

 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)		Código Regional		13
			Código Centro		910410
			Fecha Elaboración		Octubre de 2025
			Versión		ENERO - 2.25
			ID de Proceso		08352-554624
REGIONAL BOLÍVAR					
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR					
Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1					
DATOS DEL CONTRATISTA					
Nombres y apellidos: JAIME ANTONIO GUZMAN PEREZ			Banco a consignar: BANCO BBVA		
Cédula de Ciudadanía 6.870.293			Tipo de cuenta: AHORROS		
Correo electrónico: jagupe1253@hotmail.com			Número de Cuenta: 612515395		
IP/N° de contacto: 52476			Presta Servicios Excluidos de IVA: SI		
Inducción SST: SI			Pertenece al régimen simple de tributación: NO		
Régimen del IVA: NO RESPONSABLE			Es declarante de renta por el año gravable 2024 NO		
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión? SI					
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a \$65.891.000 NO					
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a \$164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA) NO					
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente? NO					
Concepto del pago corresponde a: Ninguno					
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T. 0,00%					
DATOS DEL CONTRATO					
N° del contrato: 7384530/2025		N° Compromiso SIIF 15625		Número de pagos durante la vigencia del contrato 11	
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)		INSTRUCTOR: DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL APLICANDO LA METODOLOGÍA DE FORMACIÓN POR PROYECTOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJES DEL ÁREA PECUARIA, EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPL			
DATOS PERIODO DEL PAGO					
Del 01/10/2025 Al 31/10/2025		Saldo Anterior del Contrato: \$ 12.265.364			
Número de pago 9		Valor Total del Contrato: \$ 47.374.964			
Valor Bruto Pago: \$ 4.599.511,00		Nuevo Saldo del Contrato: \$ 7.665.853			
RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO					
Ingresos por honorarios \$ 4.599.511		Ninguno 0,00%			
Ingresos por comisiones \$ 0		Retencion en la Fuente del Periodo \$ 0			
Ingresos de otros meses cobrados en el mes \$ 0					
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO \$ 4.599.511		Menos, Retefuente Otros Ingresos \$ 0			
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE \$ 3.262.211		TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO \$ 0			
LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR					
		Octubre	Setiembre	Base retención en la fuente a titulo de RENTA 3.262.211,00 TARIFA	
N° Planilla PILA, o , N° Radicación pago SS		-----	4625028864	Base retención en la fuente a titulo de ICA 4.599.511,00	
Ingreso Base de Cotización - IBC		\$ 1.839.804	\$ 1.839.804	Valor base IVA 0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud		\$ 230.000	\$ 230.000	IVA (Si es RESPONSABLE) 0,00 19%	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		\$ 0	\$ 0	Menos Retención en la Fuente 0,00 0,00%	
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		\$ -	\$ 0	Menos Retencion IVA 0,00 15%	
ARL II		\$ 19.300	\$ 19.300	Reteica - 8299 - CARTAGENA 39.372,00 0,856%	
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		\$ -		- 0,00 0%	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		\$ -		- 0,00 0%	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		\$ -		- 0,00 0%	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		\$ -		- 0,00 0%	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%	
Intereses Prestamo de Vivienda		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%	
Dependientes hasta		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%	
Salud hasta \$ 796.784		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%	
Renta Exenta 25% \$36.062.775		\$ 1.088.000		0,00	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro. \$ 8.296.000				Descuentos de embargo (Si tiene) 0,00	
Retención en la Fuente Contingente \$				VALOR A PAGAR \$4.560.139,00	
SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE					
ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO					
En el mes de octubre del 2025 se dictaron los siguientes cursos complementarios en el municipio de Mompo					
Complementaria: alimentación en aves de postura 40, horas Carmen de Bolívar (vereda Mala Noche)					
Resultado de aprendizaje: suministrar raciones de alimento según etapas fisiológicas, de acuerdo con las recomendaciones profesionales					
Titulada gestión de empresas agropecuaria Mompo, Bolívar					
competencia, manejar la producción de las especies pecuarias conforme a la normatividad de la agricultura, RA,					
proveer alimentó a las especies pecuarias conforme a la normatividad de la agricultura					
Ficha: 3315051					
PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:					
1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí				JAIME ANTONIO GUZMAN PEREZ EL CONTRATISTA	
CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO					
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:				Autorizo el presente pago. El Supervisor,	
1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;					
2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;					
3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.				GUILLERMO ELOY CASTILLA TABORDA INSTRUCTOR	
Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:					
EL ORDENADOR DEL PAGO ENMER ENRIQUE PEREZ CASTRO SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)					

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	6870293
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	JAIME ANTONIO GUZMAN PEREZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	CRR 10 3522 TELÉFONO:	6623178
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	4625028864	TIPO DE PLANILLA:
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: septiembre	PERIODO COTIZACIÓN
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD:
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/10/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN:
		9994244260

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	

LIQUIDACIÓN GENERAL						
					TOTALES	
					COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL			1	\$ 230.000
SUBTOTAL:					1	\$ 230.000
RIESGOS PROFESIONALES						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.			1	\$ 19.300
SUBTOTAL:					1	\$ 19.300

VALOR SIN MORA:	\$ 249.300
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 249.300

RADICADO 0

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACIÓN INDEMNIZACIÓN Y/O PAGO ÚNICO**

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **JAIME ANTONIO GUZMAN PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 6870293**, esta Administradora mediante resolución No. **244767** de **2017** le concedió **INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA VEJEZ**, como pago único por valor de **\$ 423,223.00**.

Que para la NOMINA de **Noviembre** de **2017** en la Entidad **37-BANCOLOMBIA C. P. - 91-MONTERIA-AV 1 N° 30-32** No. de Cuenta **6870293** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 423,223.00		
TOTAL DEVENGADOS	\$ 423,223.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 0.00
		NETO GIRADO	\$ 423,223.00

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá , el día 18 de enero de 2022.



DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2017_8697985 **SUB 244767**
31 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
VEJEZ - ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución GNR 26074 del 26 de enero de 2014, esta entidad reconoce una indemnización de vejez a favor del señor(a) **GUZMAN PEREZ JAIME ANTONIO**, identificado(a) con CC No. 6,870,293, teniendo en cuenta 305 semanas de cotización, en cuantía única de \$7,652,598.00.

Que el (la) señor(a) **GUZMAN PEREZ JAIME ANTONIO**, identificado(a) con CC No. 6,870,293, solicita el 18 de agosto de 2017 reconocimiento de la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez, radicada bajo el No 2017_8697985.

CONSIDERACIONES

Para resolver, se considera:

Que teniendo en cuenta que la prestación solicitada por el afiliado corresponde al reconocimiento de indemnización sustitutiva de pensión de vejez y revisado el expediente administrativo se evidencia que la prestación ya se encuentra reconocida mediante la Resolución GNR 26074 del 26 de enero de 2014, se establece que no es procedente el estudio de la prestación sin embargo se procederá a realizar reliquidación de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez hasta la fecha de reconocimiento de la anterior resolución de la siguiente manera:

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio los cuales no fueron tenidos en cuenta de manera completa o parcial en la liquidación inicial:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
INDUSTRIA NAL DE ALIMENTOS	19940223	19941231	TIEMPO SERVICIO	312
JAIME GUZMAN PEREZ	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20040901	20041031	TIEMPO SERVICIO	60
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20050701	20051031	TIEMPO SERVICIO	120
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20060301	20060731	TIEMPO SERVICIO	150
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 244767
31 OCT 2017

1 JAIME GUZMAN PEREZ	20070901	20071130	TIEMPO SERVICIO	90
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20100101	20100331	TIEMPO SERVICIO	90
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20100401	20100930	TIEMPO SERVICIO	180
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20101001	20101231	TIEMPO SERVICIO	90
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20110801	20111231	TIEMPO SERVICIO	150
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20120201	20120331	TIEMPO SERVICIO	60
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20120401	20120630	TIEMPO SERVICIO	90
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20120801	20121130	TIEMPO SERVICIO	120
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20130101	20130129	TIEMPO SERVICIO	29
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20130201	20130430	TIEMPO SERVICIO	90
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20130501	20131031	TIEMPO SERVICIO	180
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 2,291 días laborados, correspondientes a 327 semanas.

Que nació el 12 de noviembre de 1953 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que conforme al análisis jurídico, el (la) interesado (a) tiene derecho a la reliquidación de su indemnización sustitutiva de pensión de vejez.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: *"Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."*

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: *"el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando"*.

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que *"que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización"*

SUB 244767
31 OCT 2017

1 JAIME GUZMAN PEREZ	20070901	20071130	TIEMPO SERVICIO	90
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20100101	20100331	TIEMPO SERVICIO	90
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20100401	20100930	TIEMPO SERVICIO	180
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20101001	20101231	TIEMPO SERVICIO	90
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20110801	20111231	TIEMPO SERVICIO	150
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20120201	20120331	TIEMPO SERVICIO	60
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20120401	20120630	TIEMPO SERVICIO	90
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20120801	20121130	TIEMPO SERVICIO	120
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20130101	20130129	TIEMPO SERVICIO	29
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20130201	20130430	TIEMPO SERVICIO	90
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20130501	20131031	TIEMPO SERVICIO	180
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
1 JAIME GUZMAN PEREZ	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 2,291 días laborados, correspondientes a 327 semanas.

Que nació el 12 de noviembre de 1953 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que conforme al análisis jurídico, el (la) interesado (a) tiene derecho a la reliquidación de su indemnización sustitutiva de pensión de vejez.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: *"Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."*

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: *"el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando"*.

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que *"que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización"*

SUB 244767
31 OCT 2017

sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando”.

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al Seguro Social.

Que en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado debe reunir los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9° de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001, establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que *“salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.*

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto.”

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley 100 de 1993 se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme la diferencia entre las semanas reconocidas inicialmente que equivalen a 305 semanas de cotización y las 327 semanas con las que cuenta actualmente, que correspondería a 22 semanas de cotización así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1994	IBC	1,694,000.00	1,694,000.00	9,051,018.00
2004	IBC	1,074,000.00	1,074,000.00	1,610,123.00
2005	IBC	1,526,000.00	1,526,000.00	2,168,486.00
2006	IBC	2,040,000.00	2,040,000.00	2,764,802.00
2007	IBC	1,736,000.00	1,736,000.00	2,251,910.00
2009	IBC	4,601,000.00	4,601,000.00	5,244,745.00
2010	IBC	8,331,000.00	8,331,000.00	9,310,417.00

SUB 244767
31 OCT 2017

2011	IBC	7,807,000.00	7,807,000.00	8,456,735.00
2012	IBC	10,176,000.00	10,176,000.00	10,626,526.00
2013	IBC	13,515,367.00	13,515,367.00	13,777,565.00
2014	IBC	616,000.00	616,000.00	616,000.00

Indemnización = \$423,223.00

SON: CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE.

Que es importante señalar que respecto de las semanas cotizadas con posterioridad al 30 de enero de 2014, fecha de reconocimiento de la prestación, el asegurado debe solicitar la devolución de aportes de conformidad con el Decreto 1730 de 2001, tramite a realizar ante la Gerencia de Financiamiento e inversiones de Colpensiones. Por lo anterior es pertinente informarle al asegurado que deberá dirigirse a un PAC -Punto de Atención al Ciudadano y solicitar la devolución de los aportes a los que hubiere lugar.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Decreto 1730 de 2001 y CPACA (Ley 1437/11).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez a favor del (la) señor(a) **GUZMAN PEREZ JAIME ANTONIO**, ya identificado(a), en cuantía de \$423,223.00 CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 201711 que se paga en el periodo 201712 en la central de pagos del banco **BANCOLOMBIA C. P. de MONTERIA-AV 1 N° 30-32**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **GUZMAN PEREZ JAIME ANTONIO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el CPACA.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 244767
31 OCT 2017



NELSON DAVID LOPEZ OCHOA
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION VIII (A)
COLPENSIONES

DORIS JANETH MORENO ALARCON
ANALISTA COLPENSIONES

NICOLAS VILLAREAL JAIME

COL-ISV-14-502,1